

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. Y GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A. EN MATERIA DE I+D+i.

En Valverde, a 10 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** (en adelante, **ITC**), con C.I.F. núm. A 35313170, y domicilio social en la c/ Cebrián núm. 3, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, y en su representación el **Sr. D. Gabriel Megías Martínez**, con D.N.I. núm. 42.815.882-W, en calidad de **Gerente**, según escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 110ª.

De otra parte, **GORONA DE EL VIENTO EL HIERRO, S.A.** (en adelante **GORONA**) con C.I.F. núm. A-38799383, domicilio a estos efectos en c/ Doctor Quintero Magdalena núm. 11, Villa de Valverde, El Hierro, CP 38900, con telf. núm. 922552438 y con fax núm. 922551965; y en su representación la **Sra. Dña. María Belén Allende Riera**, con D.N.I. núm. 42.071.156- Q, en calidad de **Presidenta del Consejo de Administración**, según escritura de poder especial núm. 364, otorgada con fecha 13 de julio de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dña. Laura Bouvard Nuño, e inscrita en el Registro Mercantil de El Hierro, tomo 12, folio 159, hoja IH-170, inscripción 19ª.

Los firmantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito,

EXPONEN

I.- Que el **ITC** es una Sociedad Mercantil Pública, creada por el Gobierno de Canarias, mediante **Decreto 139/1992 de 30 de julio**, y adscrita a la **Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento** del Gobierno de Canarias cuya actividad se enmarca, en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación, principalmente en el ámbito del Archipiélago Canario. Sus objetivos fundamentales son los de fomentar y apoyar la I+D+i del Archipiélago Canario, así como lograr una útil transferencia tecnológica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Que **GORONA** es una Sociedad Mercantil que tiene como objeto el análisis, desarrollo, promoción, construcción operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica de producción de energía eléctrica en El Hierro, mediante la utilización de la diversidad de energías renovables existentes, y su posterior entrega a la compañía distribuidora para el suministro final a todos los habitantes de la isla de El Hierro. En el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética, aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y respeto del medioambiente, se considera prioritaria la realización de proyectos innovadores y ejemplarizantes como el promovido por Gorona del Viento, el cual permitirá poner en práctica un modelo de gestión energética integrada hidroeléctrica-

eólica, altamente replicable en otras islas e incluso en la península, ya que facilitaría la integración de la energía eólica en el sistema eléctrico nacional.

III.- Que el **ITC** es accionista de **GORONA** y desde su constitución lleva colaborando activamente, como socio tecnológico de la misma, en el desarrollo del proyecto de la central hidroeléctrica de producción de energía eléctrica en la isla, mediante la utilización de la diversidad de energías renovables.

IV.- Que las Partes están de acuerdo en establecer una colaboración de interés común en el campo de la I+D, habida cuenta de la complementariedad de las competencias que le son propias, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto con carácter general fijar el ámbito de colaboración en materia de I+D+i entre el **ITC** y **GORONA** en la isla de El Hierro. Así con esta colaboración, se pretenden crear las condiciones idóneas que permitan el desarrollo en la isla de El Hierro, con objetivos como los que a continuación se indican:

- Desarrollo conjunto de la iniciativa 100% Energías Renovables en la isla, buscando el aprovechamiento y explotación al máximo del potencial que brinda la Central Hidroeléctrica de El Hierro, como el desarrollo de tareas de marketing, estrategia tecnológica, estrategia científico-turística, así como la explotación del conocimiento a nivel mundial de la Central entre otros.
- Propiciar la cooperación tecnológica en materia medioambiental y de energías renovables.
- Búsqueda de financiación a través de programas y convocatorias a nivel Europeo y Nacional, y en la búsqueda de socios, que permitan afrontar la ejecución de Proyectos científico-tecnológico en materia de ahorro, diversificación energética, aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y respeto del medioambiente que repercutan en la Isla de el Hierro.
- Realización de actividades de Difusión y Divulgación de Proyectos, ya sea en Foros nacionales o internacionales.
- Formación de estudiantes tanto nacionales (con especial atención a aquellos de la Isla de El Hierro), como internacionales que puedan formarse en los campos objeto de esta colaboración.
- Colaboración en la promoción e impulso del vehículo eléctrico en la isla de El Hierro.
- Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este Convenio.
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

Para el desarrollo de este Convenio las Partes pondrán a disposición, los recursos y el personal técnico cualificado necesario, siempre que éstos estén disponibles en el momento de emprender las actuaciones a desarrollar al amparo del presente Convenio de colaboración.

SEGUNDA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.-

Cada uno de los proyectos y acciones concretas de colaboración que las partes emprendan, se articularán a través del documento jurídico que corresponda en el que se determinarán el alcance de los trabajos a analizar, fines propuestos, las aportaciones necesarias para financiar los mismos y los compromisos que asumen las partes.

Las partes se comprometen a repartir los resultados y los beneficios que las actividades puedan reportar en proporción a sus aportaciones, los mismos serán concretados y valorados en el documento en el que se formalice la acción.

TERCERA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El período de duración que se establece para el presente Convenio es de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir del día de su formalización, por lo que estará vigente hasta el **9 de agosto de 2022**, salvo denuncia expresa formulada por alguna de las partes con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de efecto. Las Partes de mutuo acuerdo podrán acordar la prórroga de este periodo, por un plazo máximo de cuatro (04) años adicionales, dicha prórroga deberá constar de forma expresa y por escrito.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Con motivo del presente Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

Por parte del ITC

- Realizar actividades de Difusión y divulgación de los proyectos.
- Realizar un análisis técnico de las acciones propuestas.
- Poner a disposición su experiencia en el campo de la I+D+i.
- Gestionar las relaciones que surjan con los distintos Cabildos o el Gobierno de Canarias.
- Mantener las reuniones de trabajo e informativas que se requieran para el correcto conocimiento de los proyectos a emprender, así como las que se precisen durante el desarrollo de los trabajos.
- Nombrar a un responsable técnico encargado de realizar el seguimiento de las acciones o proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- Colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del Convenio.
- Preservar la integridad y confidencialidad de toda la información a la que accedan por motivo de este Convenio.
- Poner a disposición de equipos y recursos disponibles en el ITC, tanto de software como materiales.

Por parte de **GORONA**:

- Poner a disposición de las Instalaciones de la Central Hidroeléctrica de Gorona para el desarrollo de las acciones a ejecutar.
- Dar acceso al personal que el ITC designe para el desarrollo de cualquier actividad que las partes decidan desarrollar.
- Dar acceso al ITC a los datos de la Central hidroeléctrica necesarios para el desarrollo de las acciones propuestas, así como cualquier información que se requiera para el desarrollo de las mismas.
- Mantener las reuniones de trabajo e informativas que se requieran para el correcto conocimiento de los proyectos a emprender, así como las que se precisen durante el desarrollo de los trabajos.
- Nombrar a un responsable técnico encargado de realizar el seguimiento de las acciones o proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- Colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del Convenio.
- Preservar la integridad y confidencialidad de toda la información a la que accedan por motivo de este Convenio.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Las partes se comprometen a crear una Comisión de Seguimiento, la cual tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:

1. Proponer, planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
2. Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.
3. Aclarar y decidir sobre cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.
4. Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.
5. Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
6. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Dicha Comisión estará formada por un representante de cada entidad, tal como a continuación se indica:

- Por el **ITC**, se designa como representante a **D. Gabriel Megías Martínez**.
- Por **GORONA** se designa como representante a **D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez**.

Las partes podrán proponer la participación de otras personas, cuyas aportaciones consideren de interés en las reuniones de la Comisión de Seguimiento. Igualmente, en caso necesario, podrán

sustituir a los miembros de la Comisión, de forma temporal o definitiva, con la mera comunicación previa por escrito a las otras partes. Esta Comisión podrá establecer reuniones cuando las partes lo crean necesario o alguna de las partes lo solicite, se levantará acta de la reunión y de los acuerdos adoptados en la misma.

SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

Todos los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual o industrial preexistentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, pertenecerán a la parte que sea titular de los mismos. Ninguna parte adquirirá por medio del presente Convenio derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual que pertenezcan a las otras partes.

En el supuesto de que se obtengan resultados conjuntos como consecuencia de esta colaboración, éstos serán propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación y aportación.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio elaborará unas directrices que establezcan más detalladamente las fórmulas de reparto, los derechos y obligaciones que cada parte tiene respecto a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de esta colaboración.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-

Toda la información o documentación que una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente Convenio, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN.-

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- Transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.
- Denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de 30 días.

Cuando se produzca la extinción de esta colaboración entre las partes por cualquiera de las causas anteriormente mencionadas, las partes a través de la Comisión de Seguimiento determinarán la forma

en que habrán de concluirse las actuaciones en curso.

NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-

A efectos de notificaciones las partes designan específicamente el domicilio y fax reseñados en el encabezamiento de este Convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

Serán válidas las notificaciones realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.-

Las partes se comprometen a resolver las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación del presente Convenio de forma amistosa a través de acuerdo en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dichas controversias no hayan podido ser solucionadas de forma amistosa, ambas partes se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.


Gabriel Megías Martínez
Gerente

POR GORONA DEL VIENTO EL HIERRO


María Belén Allende Riera
Presidenta del Consejo de Administración